INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 208 00			
DEMANDANTE	Herminia Varela Velandia	**DOC. IDENT.**	28.254.304 de Mogotes
DEMANDADA	Protección S.A.		
ASUNTO	Pensión de Invalidez.		

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el escrito de contestación de demandada allegado por Protección fue presentado fuera de término.

De tal suerte, se tiene que la apoderada de la demandante allegó constancia de notificación conforme a lo establecido en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, la cual se realizó el 24 de septiembre de 2020, tal y como se advierte a continuación:

PROCESO 2020-208 NOTIFICACIÓN PERSONAL
5 mensajes

C&P Abogados Asociados <abogadoscyp2@gmail.com> 24 de septiembre de 2020, 13:00
Para: accioneslegales@proteccion.com.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señores
PROTECCIÓN S.A.
accioneslegales@proteccion.com.co

Por medio del presente se NOTIFICA el AUTO QUE ADMITIÓ LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA de fecha VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), proferido dentro del proceso ordinario **No. 11001 31 05 033 2020 00 208 00**

Demandante: HERMINIA VARELA VELANDIA
Demandados: PROTECCIÓN S.A.
Juzgado: 33 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Dirección: Calle 12C No. 7-36 Piso 10 Edificio Nemqueteba
Email: jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se advierte que la notificación se entiende realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje, acorde con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Acciones Legales <accioneslegales@proteccion.com.co> 24 de septiembre de 2020, 15:01
Para: C&P Abogados Asociados <abogadoscyp2@gmail.com>

Cordial Saludo

Se informa documento recibido

Saludos,

Protección
La vida desde hoy

Así pues, el término para dar contestación a la demanda vencía el 13 de octubre de 2020, conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con la sentencia C-420 de 2020.

De tal manera, teniendo en cuenta que el escrito de contestación de demanda fue presentado por Protección el 16 de octubre de 2020, se procederá a dar por no contestada la misma.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone:

PRIMERO: **RECONOCER PERSONERÍA** al **Dr. FRANCISO JOSÉ CORTÉS MATEUS** como apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: **DAR POR NO CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA** por parte de **PROTECCIÓN S.A.**, toda vez que no se allegó el escrito de contestación de la demanda dentro del término legal concedido.

TERCERO: **TENER COMO INDICIO GRAVE EN CONTRA** de **PROTECCIÓN S.A.** el no haber dado contestación a la demanda, de conformidad con lo señalado por Parágrafo 2° y 3° del Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: **SEÑALAR** fecha para que tenga lugar la audiencia de la que trata el Art. 77 del C.P.T. y S.S. para el **MARTES PRIMERO (1) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams. Surtida esta audiencia, el Despacho se constituirá en audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

QUINTO: **REMÍTASE** por Secretaría el correspondiente link o invitación para el ingreso a la diligencia a celebrarse de manera virtual, conforme a lo ya señalado, así como el vínculo de acceso al expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

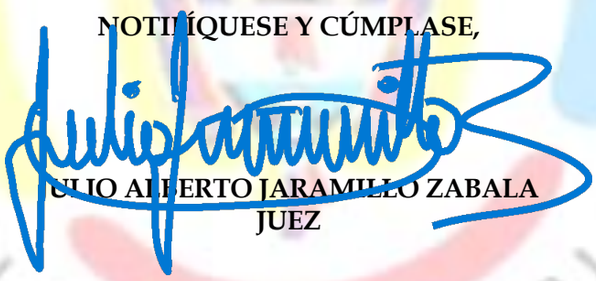

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 Por ESTADO N.º 193 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS **SECRETARIO**